





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

En Montevideo el día 30 de junio de 2017 comparecen, por una parte **la Junta de Transparencia y Ética Pública**, (en adelante JUTEP) representada en este acto por su Presidente, Cr. Ricardo Gil Iribarne y Vicepresidente Dr. Daniel Borrelli, con domicilio en Rincón 528 piso 8, y por otra parte, la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante CND), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, en su calidad de Presidente y por Ec. Germán Benítez, en su calidad de Vicepresidente, con domicilio en Rincón 528 piso 7, quienes acuerdan:-----



PRIMERO: Antecedentes.- a) La **JUTEP** es un órgano del Estado creado por Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y re-institucionalizada como Servicio Descentralizado a partir de la Ley N° 19.340 de 28 de Agosto de 2015, que posee entre sus cometidos, propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en su lucha contra la corrupción, recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación; **b)** La **CND** es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N° 15.785, cuyos cometidos le fueron asignados por el artículo 11 de la norma señalada en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009 y por el artículo 345 de la ley 18.996 de fecha 9 de noviembre de 2012. La misión es brindar servicios a Ministerios, Intendencias, Entes y Empresas Públicas para la consecución de los objetivos de desarrollo del país mediante la excelencia de gestión





con enfoque al ciudadano y responsabilidad social. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación, que serán organizadas por la CND en acuerdo con la JUTEP, con el objetivo de realizar, instancias de capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, la transparencia en la gestión estatal y los instrumentos institucionales que el Estado Uruguayo se ha dado en la lucha contra la corrupción, contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos.

TERCERO: Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del presente acuerdo:

- La CND organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la JUTEP, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos.
- El respaldo de la JUTEP consistirá en el diseño de programas específicos para las actividades según los requerimientos de CND, la selección de docentes dentro de su equipo interno y externo, el aporte de bibliografía para los participantes de las actividades.
- Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio tendrán en cuenta además las peculiaridades, necesidades e intereses de los diferentes sectores vinculados a la CND.
- La CND aportará los locales necesarios para las actividades así como los medios técnicos según el caso, financiará la remuneración de los docentes externos de la JUTEP y comprometerá la presencia de los participantes en las actividades.

CUARTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará conformado por integrantes de la Unidad de Capacitación en representación de la JUTEP y la Lic. Daniela Guerra, en representación de la CND y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación o capacitación específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

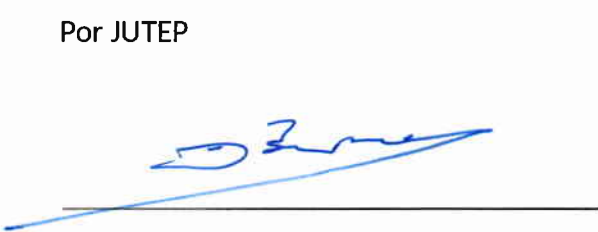
SEXTO: Cancelación.- La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o podrá una sola de las partes hacerlo independientemente debiendo comunicar a la otra su resolución, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEPTIMO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción del presente, y se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, pudiendo cualquiera de las partes comunicar a la otra su voluntad de no renovar el mismo, con una antelación de veinte días corridos previo al vencimiento. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

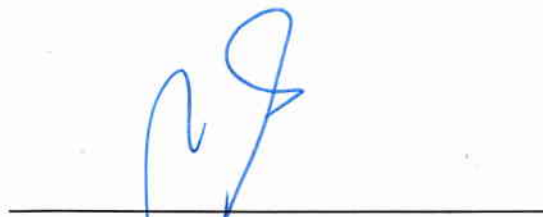
OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por JUTEP

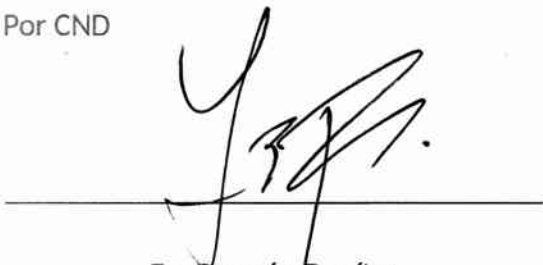


Dr. Daniel Borrelli
Vicepresidente

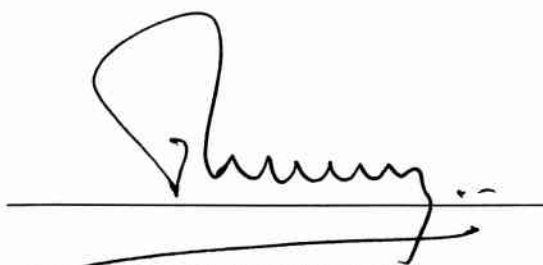


Cr. Ricardo Gil Iribarne
Presidente

Por CND



Ec. Germán Benítez
Vicepresidente



Cr. Jorge Perazzo
Presidente